Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 159.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA COMENZAR DE SILVANA VALENTE DE CARDOZO, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS" ID N° 408683

-I-

Asunción, 21 *de setiembre de 2023*

VISTO: *El Memorándum UOC N° 23/2023 del 20 de setiembre de 2023, de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (Exp. N° 17666/2023); y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Nota DGTH N° 12/2023 del 31 de agosto de 2023, la Dirección General de Talento Humano solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas la ampliación del 20% del Contrato suscrito en el marco de la LCO N° 02/2022, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la institución, manifestando que el pedido es realizado atendiendo que el contrato estaría cubriendo hasta el mes de agosto/2023, para evitar quedar desprovistos del servicio por el tiempo que conlleve los trámites.*

Que, por Dictamen U.O.C. N° 02/2023 del 08 de setiembre de 2023, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «CONSIDERANDO:...El marco normativo vigente está en relación al artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 manifestando que: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública .Asimismo, en relación a la Resolución DNCP N° 4400/2022 del 24/11/2022 por la cual se

Escaneado con CamScanner

Resolución N° 159

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA COMENZAR DE SILVANA VALENTE DE CARDOZO, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS" ID N° 408683

reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020, el que en su Artículo 9 establece las modificaciones a ser introducidas a los contratos con modalidad de Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción: en el inciso b) "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realzada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado". En relación al monto de la ampliación, se indica que el porcentaje solicitado se ajusta al umbral establecido en el artículo ut supra, conforme al siguiente cuadro:

Costo Original del Contrato	*Monto de la ampliación*
Con monto mínimo de 300.000.000 y monto máximo de 600.000.000 GS.- (100%)	*120.000.000 GS. (20 %)*

El presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 240 de fecha 14/09/2023, por el monto de 120.000.000.- Por lo anterior mencionado se puede inferir que lo solicitado por la Dirección General de Talento Humano, se ajusta a los parámetros establecidos en el marco legal mencionado ut supra. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, pues las mismas se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto originalmente pactado en Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) correspondiente al Contrato LCO N° 03/2022 suscrito con la empresa Comenzar de referida a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2022 "Servicio de Guarderia para funcionarios" ID N° 408683.».

Que, por Dictamen DGAJ N° 579/23 del 19 de setiembre de 2023, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió manifestando cuanto sigue: «De los antecedentes arrimados y las consideraciones hechas conforme a las disposiciones que rigen la materia, esta Dirección General considera que no existen impedimentos legales a efectos de otorgar mediante adenda, la ampliación por el valor de 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor original máximo del Contrato

Escaneado con CamScanner

Resolución N°.159

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA COMENZAR DE SILVANA VALENTE DE CARDOZO, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS" ID N° 408683

N° 03/22 "servicio de guardería para hijos de funcionarios" ID 408683 – Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2022, suscrito con el Empresa Comenzar NDI de Silvana Valente de Cardozo.»

Que, por Memorándum UOC N° 23/2023 del 20 de setiembre de 2023, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó la elaboración de la resolución ministerial para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 03/2022, con la firma Comenzar de Silvana Valente de Cardozo.

Que, la mencionada renovación del contrato no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"».

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR** la ampliación del monto en veinte por ciento (20%) del Contrato N° 03/2022, suscrito con la firma COMENZAR de SILVANA VALENTE DE CARDOZO, referido al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS" ID N° 408683, por el importe de Guaraníes Ciento Veinte Millones (G. 120.000.000.-), de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2°.- ***DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.*

Escaneado con CamScanner

Resolución N°...159...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA COMENZAR DE SILVANA VALENTE DE CARDOZO, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS" ID N° 408683

Art. 3°.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Institución, a que inicie los trámites a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 4°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Ángel Barchini
Ministro

Escaneado con CamScanner